



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 175- 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2019-514-M, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano Rural Y Catastro, Dirigido a la Ab. Verónica Idrovo Procurador Sindico en la que manifiesta: "Me permito adjuntar la Reforma a la Ordenanza del Asentamiento Humano Nuestra Señora del Rosario para su conocimiento, revisión legal y se continúe con el trámite pertinente de aprobación del concejo.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0662-M, de fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo Procurador Sindico Dirigido a el Ing. Franklin Galarza Guzmán Alcalde del Cantón Morona en el que manifiesta: " Una vez revisada la presente ordenanza se observa que ha cumplido con lo establecido en la normativa precedente, respecto del contenido de la misma , ha sido revisada y avalada por la Dirección de avalúos y Catastros sin tener ninguna observación además ha sido aprobada en primer debate por el Concejo Cantonal mediante Resolución Nro. 124-2019, Por lo Sr.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

Alcalde recomiendo que remita para que el Concejo Cantonal apruebe, Analice Y Resuelva En Segundo Debate”.

Que, Mediante Resolución Municipal 124-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, fue aprobada en primer debate.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019 luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la Reforma a la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano y de interés social y consolidado del Barrio “Nuestra Señora del Rosario”**

RESUELVE:

Por unanimidad aprobar en segundo debate la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y DE INTERÉS SOCIAL Y CONSOLIDADO DEL BARRIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 23 de octubre de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA